

Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

"Año de la Innovación y Competitividad"

RESOLUCIÓN 06/2019.

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto de 1999; -----

Vista: La Resolución 13/2013, de fecha 09 de agosto del año 2013, que modifica la resolución 02/2010, de fecha 27 de mayo del año 2010, mediante la cual se redistribuyen los fondos de las distintas jugadas, así como el fondo del diferencial; -----

Vista: La Resolución 06/2017, de fecha 28 de febrero del año 2017, que modifica la Resolución 13/2013, de fecha 09 de agosto del año 2013, mediante la cual se redistribuyen los fondos de las distintas jugadas, así como el fondo del diferencial; -----

Visto: El artículo IV, literales "d" e "i" del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 2005; -----

Visto: El Decreto Presidencial No.145-16 d/f. 7/04/2016 que modifica el numeral 4 del decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario; -----

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO Y ANALIZADO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el hipismo es uno de los deportes favoritos en la República Dominicana, el cual ha deleitado sanamente al pueblo dominicano por más de siete (7) décadas. -----

CONSIDERANDO: Que de esta actividad deportiva dependen jinetes, dueños de caballos, criadores, groones, entrenadores y demás entes hípicos. -----

Calle E, esquina avenida Hípica del proyecto INVI-DOREX, kilómetro 14, Autopista Las Américas, municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, Tel. 809-745-1530

E-mail: chn@comisionhipicanacional.gob.do * Web: comisionhipicanacional.gob.do



CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de junio de 2013, según el artículo 1, el Decreto Presidencial No.176-13, de fecha 21 de junio de 2013, se encargó a la Comisión Hípica Nacional de la operación y administración del Hipódromo V Centenario y de todas las actividades inherentes al hipismo en la República Dominicana y ratificado por El Decreto Presidencial No.145-16 d/f. 7/04/2016; -----

CONSIDERANDO: Que, desde la fecha, esta Comisión posee la administración del Hipódromo V Centenario, además de las obligaciones que le confiere el Reglamento Hípico; -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar en aras de mantener operando el Hipódromo V Centenario, y como vía de consecuencia mantener vivo el deporte hípico; -----

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Hípico No.352-99 de fecha 15 de Agosto del año 1999, en su numeral 2 del artículo IV, párrafo 1, literales "i", del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, le da la facultad a ésta Comisión para dictar órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico.-----

CONSIDERANDO: Que, como garante de la seguridad jurídica y económica del deporte hípico, es deber de la Comisión Hípica Nacional mantener un ambiente en que los Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc., puedan invertir y sostener una mejor crianza caballar.-----

CONSIDERANDO: Que la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc., se compromete a invertir con el fin de lograr mejoras e incremento en la población caballar nativa.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Hípico No.352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, en su numeral 2 del artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, le da la facultad a ésta Comisión para resolver cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento.-----

CONSIDERANDO: Que en vista de todo lo expuesto, la Comisión Hípica Nacional, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, dispone lo siguiente:-----

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTABLECER, como al efecto se **ESTABLECE**, el pago mensual de Cien Mil Pesos mensuales a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc., en calidad de aporte con el fin de lograr mejoras e incremento en la población caballar nativa.-----



SEGUNDO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019. -----

TERCERO: DISPONE como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución deroga cualquier otra disposición, resolución u orden que sea contraria a esta. -----

CUARTO: Comuníquese, para fines correspondiente, al Administrador del Hipódromo V Centenario, a la Secretaria General, al Secretaria General, al Departamento de Registros y Programaciones, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras Inc., A la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc., al Departamento Administrativo, Departamento de Contabilidad, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).-----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Manfred Codik,
-Presidente-



Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-

Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-